



Municipalidad Provincial de
Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"Año del Bicentenario de la Provincia de Parinacochas"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357-2025-MPPC/AYAC.

Coracora, 19 de mayo del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – CORACORA DEL
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**

VISTO:

El proveído del Informe N° 039-2025-MPPC-IVP/P-G.G, de fecha 15 de mayo del 2025 y el Informe N° 776-2025-MPPC/GM/ADM/UA/FPOV, de fecha 15 mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el segundo párrafo del apartado c), Inc. 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30221, Ley de Contrataciones del Estado, "la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación". El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, conforme el Artículo 53° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en el procedimiento de selección Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en el Artículo 59° del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas: señala **59.1.** La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. **59.2.** Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. **59.3.** Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. **59.4.** Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. **59.5.** Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: **a)** El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. **b)** Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. **c)**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en el acta que se registran en la Pladicop;

Que, en consecuencia, según el Reglamento de la Ley N° 32069, el Comité de Selección debe estar integrado por tres (3) miembros. Uno de ellos debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, y al menos otro debe tener conocimientos técnicos sobre el objeto de la contratación;

Que, la Gerencia Municipal, previa revisión del trámite anotados en la parte de visto, a través del proveído al Informe N° 039-2025-MPPC-IVP/P-G.G, de fecha 15 de mayo del 2025, deriva la propuesta de reconfirmación del Comité de Selección para los procesos correspondientes a los Mantenimientos rutinarios de caminos vecinales no pavimentados, a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar la resolución de reconfirmación del Comité de Selección encargado de dirigir los procesos de Selección de los Mantenimientos Rutinarios de Caminos Vecinales no pavimentados, a fin de que se encarguen de conducir y desarrollar los procesos de conformidad a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y reglamento vigente a probado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el **Comité de Selección** encargado de dirigir los procesos de Selección para los procesos de Mantenimientos Rutinarios de Caminos Vecinales no pavimentados, en el marco de la normativa vigente y de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	UNIDAD ORGANICA
Presidente	Yhoel Orlando Ruiz Huarcaya	70401825	Yhorland.92@gmail.com	Gerente General del IVP
Miembro	Florentino Pablino Orosco Viña	40080746	Orosco512@hotmail.com	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
Miembro	Eleano Anghelo Carpio Chipana	74315948	ANGHELOC35@gmail.com	Asistente Técnico Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural

SUPLENTES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO	UNIDAD ORGANICA
Presidente	Roberto Carlos Huamaní Rojas	21574989	robercarz@hotmail.com	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
Miembro	Yerenn Jasmina Chávez Chocce	72165023	CPCjasminachavez4495@hotmail.com	Asistente de la Unidad de Abastecimiento
Miembro	Rubiell Aaron García Chávez	40131926	AGARCIACH270379@gmail.com	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración, verifique el cumplimiento de la presente Resolución adoptando las acciones administrativas que corresponda, y a los miembros integrantes designados realizar el ejercicio de la función pública conferida en estricta observancia de la normativa vigente, así como, de los intereses de la Entidad, correspondiéndoles, entre otros, elaborar las bases de los procedimientos de selección con sujeción a la Ley General de Contrataciones Pública y su Reglamento; estableciendo requisitos y condiciones que posibiliten, en concordancia, con los requerimientos técnicos exigidos por el área usuaria, evaluando y calificando las propuestas de los postores de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección, a fin de garantizar la adecuada gestión pública, cuyo resultado permitirá efectuar contrataciones eficientes en beneficio de la Entidad;

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a los miembros integrantes del Comité de Selección designados para que en ejercicio de sus funciones requieran la presencia de personal especialista de las diferentes áreas de esta Entidad de acuerdo a la Ley General de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Contrataciones Públicas y su reglamento; asimismo, se **INSTA** a las diferentes áreas que deberán prestar apoyo técnico en caso sean requeridas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER en caso de que algún miembro del comité sea cesado en el cargo, será reemplazado automáticamente por el personal que asume el cargo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución o disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación con la presente Resolución, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



YORA/AMPPC
LMAV/AJ
Arch./c.c.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCHAS - CORACORA

Yory Guzmán Reyes Anampa
DNI N° 28981196
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCCHAS
GERENCIA MUNICIPAL

Fecha: **21 MAY 2025**

Hora: **10:07** Folios: **02**

Reg. N°: **3428**

FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PARINACOCCHAS - CORACORA



Florentino P. Orosco Viña
DNI N° 40080746
JEFE DE ABASTECIMIENTO

C-21-05-25

Municipalidad Provincial Parinacochas
CORACORA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RECIBIDO

Fecha: **21 MAY 2025** Hr: **12:08 PM**

Fol: **03** Reg. N°

FIRMA

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
PARINACOCCHAS

RECIBIDO

REG. N°: **204** FOLIO: **06**

FECHA: **21-05-2025**

HORA: **11:50**

Firma

[Signature]

Jhoel Ruiz
Huercos
E-21-05-25